



ACUERDO CG-IEEPCO-34/2012, POR EL QUE SE OTORGА LA ACREDITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se otorga la acreditación a los partidos políticos nacionales para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Solicitud a los Partidos Políticos Nacionales.** Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto solicitó a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que se acreditaran ante éste Instituto a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- II. Solicitud de verificación de domicilio.** Del veintinueve de octubre al nueve de noviembre del dos mil doce, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de éste Instituto, la designación de un funcionario para verificar la ubicación de sus domicilios sociales propios y permanentes en el Estado en el que realizan sus actividades inherentes a su objeto y fines.
- III. Verificación de domicilios.** En mérito de las solicitudes efectuadas por los Partidos Políticos Nacionales, referidas en el párrafo que antecede, del treinta y uno de octubre al nueve de noviembre del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto designó al funcionario encargado de verificar los domicilios de los Partidos Políticos solicitantes, a efecto de poder emitir las Constancias respectivas, por lo que en el plazo referido realizó las verificaciones de los

domicilios de los Partidos Políticos solicitantes tomando los datos y las fotografías correspondientes.

IV. Presentación de las solicitudes de acreditación. Del veintiséis de octubre al nueve de noviembre del dos mil doce, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron sus respectivas solicitudes de acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

V. Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana. Con fecha doce de noviembre del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, emitió el dictamen número D.E.P.P.P.C-2/2012, por el que se consideró procedente la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, ante este Instituto al haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el artículo 101, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para decidir sobre el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18; 26, fracción XLVIII, y 101, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a fin de otorgar la acreditación a los Partidos Políticos Nacionales para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Fines del Instituto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y demás relativos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines del Instituto: Contribuir al desarrollo de la

vida e institucionalidad democrática del Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífICA de las elecciones para elegir Diputados al Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos PolítICOS; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos PolítICOS, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. De la acreditación de los Partidos PolítICOS Nacionales.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracción III, del Código de Instituciones PolítICAS y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Partidos PolítICOS y Participación Ciudadana de este Instituto, inscribir y llevar en el libro respectivo el registro y perdida de registro de los Partidos PolítICOS Locales, así como llevar el registro de los órganos estatutarios de los Partidos PolítICOS acreditados y con registro, verificando que los procedimientos de designación se encuentren sustentados documentalmente; todo ello con la finalidad de vigilar el debido funcionamiento del sistema de Partidos PolítICOS.

En conexidad con lo anterior, el artículo 101, párrafo 2, del Código de Instituciones PolítICAS y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, dispone que el Partido PolítICO Nacional con registro otorgado por el órgano electoral federal competente, deberá solicitar su acreditación ante el Consejo General, para participar en el Proceso Electoral Ordinario, a más tardar en la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección.

En mérito de lo anterior, los Partidos PolítICOS: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron la solicitud de acreditación acompañándola con la documentación correspondiente la cual se detalla a continuación:

- 1.** Con fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, el Partido Acción Nacional remitió la siguiente documentación:
 - a)** Constancia de la vigencia del registro del Partido Acción Nacional certificada por el Instituto Federal Electoral.
 - b)** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos certificados por el Instituto Federal Electoral.
 - c)** Constancia levantada ante Notario Público en la que hace constar la ubicación de sus instalaciones para el despacho de las actividades inherentes a su partido.
 - d)** Integración del Comité Directivo Estatal suscrito por el representante estatutario y la relación de los titulares de las estructuras municipales y distritales.
- 2.** Con fecha siete de noviembre del año dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional presentó la siguiente documentación:
 - a)** Constancia de registro expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - b)** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos Certificados por el Instituto Federal Electoral.
 - c)** Constancia expedida por ésta Dirección Ejecutiva en la cual hace constar que tienen domicilio social propio y permanente en el Estado para realizar las actividades inherentes a sus objetivos y fines.
 - d)** Certificación de registro de la Dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional.
 - e)** Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por medio del cual se designa a la Dirigencia del Comité Directivo Estatal.
 - f)** Relación de Titulares de las Estructuras Municipales.
- 3.** Con fecha siete de noviembre del año dos mil doce, el Partido de la Revolución Democrática presentó la siguiente documentación:
 - a)** La vigencia de registro de su Partido, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos certificados por el Instituto Federal Electoral.

b) Constancia expedida por ésta Dirección Ejecutiva en la cual hace constar que tienen domicilio social propio y permanente en el Estado para realizar las actividades inherentes a sus objetivos y fines.

c) La integración del Comité Directivo que contiene la designación de los titulares de los Órganos que los representan.

4. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, el Partido del Trabajo presentó la siguiente documentación:

a) Vigencia del registro, Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo, mediante constancia y certificación que les fue expedida por el Instituto Federal Electoral.

b) Constancia expedida por ésta Dirección Ejecutiva en la cual hace constar que tienen domicilio social propio y permanente en el Estado para realizar las actividades inherentes a sus objetivos y fines.

c) Oficio que contienen la acreditación de los integrantes de la estructura Estatal y Municipales del Partido del Trabajo.

5. Con fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, el Partido Verde Ecologista de México presentó la siguiente documentación:

a) Constancia de la vigencia del registro del partido Verde Ecologista de México, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos certificados por la Autoridad Federal Electoral.

b) Constancia expedida por ésta Dirección Ejecutiva en la cual hace constar que tienen domicilio social propio y permanente en el Estado para realizar las actividades inherentes a sus objetivos y fines.

c) Acreditación de la integración del Comité Ejecutivo estatal y del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, certificados por la Autoridad Federal Electoral.

6. Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, el Partido Movimiento Ciudadano presento la siguiente documentación:

a) Certificación de fecha once de octubre del año dos mil doce, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la

cual consta que Movimiento Ciudadano se encuentra registrado como Partido Político Nacional.

- b)** Copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, correspondiente a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Movimiento Ciudadano de fecha once de octubre del dos mil doce.
- c)** Certificación de once de octubre del dos mil doce, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración de la Comisión Operativa Estatal del Movimiento Ciudadano en el Estado de Oaxaca.
- d)** Constancia expedida por ésta Dirección Ejecutiva en la cual hace constar que tienen domicilio social propio y permanente en el Estado para realizar las actividades inherentes a sus objetivos y fines.

7. Con fecha siete de noviembre del año dos mil doce, El Partido Nueva Alianza presentó la siguiente documentación:

- a)** Certificación Nacional del Registro del Partido Nueva Alianza, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- b)** Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.
- c)** Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza.
- d)** Documentos Básicos del Partido Nueva Alianza, certificados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- e)** Constancia expedida por ésta Dirección Ejecutiva en la cual hace constar que tienen domicilio social propio y permanente en el Estado para realizar las actividades inherentes a sus objetivos y fines.

En mérito de lo anterior, y después de efectuar el análisis correspondiente este Consejo General considera procedente otorgar la acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, a los Partidos

Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, al haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el artículo 101, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca. Dicha acreditación como Partido Político Nacional tendrá vigencia hasta antes del inicio del siguiente proceso electoral ordinario, en tanto no lo haya sido cancelada su acreditación a alguno de los Partidos políticos Nacionales.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18, y 26, fracción XLVIII; 40, fracción III; 90 párrafo primero, y 101, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene por acreditado el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, a fin de participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en consecuencia expídanse las acreditaciones correspondientes.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el considerando tercero del presente Acuerdo, la acreditación como Partido Político Nacional, tendrá vigencia hasta antes del inicio del siguiente Proceso Electoral Ordinario, en tanto no le haya sido cancelada su acreditación a alguno de los Partidos Políticos objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del

conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día siete de diciembre del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS